

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

5726 *ORDEN de 28 de enero de 1991 por la que se estima en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por doña María Montserrat Lareo Veiga contra la resolución de la Delegación de Hacienda de Murcia de 4 de enero de 1989 -sobre reducción de haberes por su participación en la huelga de 14 de diciembre de 1988- y contra la desestimación presunta del recurso de reposición deducido frente a dicha resolución.*

En el recurso contencioso-administrativo número 999/1989, seguido a instancia de doña María Montserrat Lareo Veiga, contra la resolución del Delegado de Hacienda de Murcia de 4 de enero de 1989 -sobre reducción de haberes por su participación en la huelga de 14 de diciembre de 1988- y contra la desestimación presunta del recurso de alzada deducido frente a dicha resolución, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, con fecha 30 de junio de 1990, ha dictado sentencia en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Montserrat Lareo Veiga, contra la resolución de la Delegación de Hacienda de Murcia de 4 de enero de 1989, anulamos dicho acto administrativo por no ser conforme a Derecho, debiendo la Administración practicar nueva liquidación en consonancia con el criterio que se señala en el fundamento segundo de esta resolución; sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 103, 104 y 105 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 28 de enero de 1991.-P. D. (Orden de 22 de julio de 1985), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

5727 *CORRECCION de errores de la Orden de 27 de diciembre de 1990 sobre resolución de solicitudes de proyectos, acogidos a la Ley 50/1985, sobre incentivos económicos regionales correspondientes a 408 expedientes.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 4, de fecha 4 de enero de 1991, páginas 254 a 271, a continuación se transcriben las correspondientes rectificaciones:

En el anexo I, en la Zona Industrializada en Declive de Extremadura, en el expediente BA/0074/134, figura como titular la Empresa «Fabricazpa, S.C.L.», y debe figurar: «Fabricazpa, S.C.L.».

En la Zona de Promoción Económica de Canarias, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el expediente TF/0078/P06, figura como titular la Empresa «Somercial Tinersan, S. L.», y debe figurar «Comercial Tinersan, S. L.»; en el expediente TF/0084/P06, figura como titular la Empresa «Frigorífidos de Tenerife, S. A.» y debe figurar: «Frigoríficos de Tenerife, S. A.».

En la Zona de Promoción Económica de Extremadura, provincia de Badajoz, en el expediente BA/0231/P11, figura como titular la Empresa «Aluminios Alonso, S. A.» y debe figurar «Aluminios Alonso, S. L.».

En la provincia de Cáceres, en el expediente CC/0090/P11, figura como titular la Empresa «S.A.T. Ntra. Sra. La Canchalera» y debe figurar «S.A.T. Ntra. Sra. La Canchalera número 6994» y como localización del mismo figura «Hoguera» y debe figurar «Holguera»; en el expediente CC/0137/P11, figura como localización «Alagón» y debe figurar «Alagón del Caudillo».

5728 *RESOLUCION de 27 de febrero de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 24, 25, 26 y 27 de febrero de 1991.*

En los sorteos del abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 24, 25, 26 y 27 de febrero de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 24 de febrero de 1991.
Combinación ganadora: 45, 40, 48, 27, 21, 41.
Número complementario: 4.

Día 25 de febrero de 1991.
Combinación ganadora: 15, 16, 36, 3, 40, 46.
Número complementario: 29.

Día 26 de febrero de 1991.
Combinación ganadora: 6, 23, 30, 17, 32, 46.
Número complementario: 28.

Día 27 de febrero de 1991.
Combinación ganadora: 49, 42, 26, 25, 4, 35.
Número complementario: 7.

Los próximos sorteos, correspondientes a la semana número 9/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 3 de marzo de 1991, a las veintiuna treinta horas, y los días 4, 5 y 6 de marzo de 1991, a las nueve treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del último de los sorteos.

Madrid, 27 de febrero de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

5729 *CORRECCION de erratas de la Resolución de 27 de diciembre de 1990, de la Dirección General de Incentivos Económicos Regionales, por la que se procede al archivo de expedientes de concesión de incentivos en las Zonas de Promoción Económica de Castilla-La Mancha, Galicia, Canarias, Castilla y León y Andalucía, Zona Industrializada en Declive de Extremadura y Zona Promocionable de Aragón.*

Padece error en la inserción de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 21, de fecha 24 de enero de 1991, a continuación se transcribe la correspondiente rectificación:

En la página 2601, donde dice: «... Resultando que por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de junio, 10 de julio, 18 y 21 de septiembre, 17 de octubre, 28 de diciembre, 26 de marzo y 20 de abril de 1990...», debe decir: «... Resultando que por Ordenes del Ministerio de Economía y Hacienda de 7 de junio, 10 de julio, 18 y 21 de septiembre, 17 de octubre, 28 de diciembre de 1989, 26 de marzo y 20 de abril de 1990...».

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5730 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1991, de la Dirección General de Carreteras, por la que se dispone la publicación del Convenio entre el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana, el Ayuntamiento de Valencia y el Consejo Metropolitano de La Huerta, para el desarrollo de obras de infraestructura viaria de la ciudad de Valencia y su área metropolitana.*

Suscrito previa tramitación reglamentaria, entre el MOPU, la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad de Valencia, el Ayuntamiento de Valencia y el Consejo Metropolitano de La Huerta, el día 22 de enero de 1991 un Convenio de colaboración para el desarrollo de obras de infraestructura viaria de la ciudad de Valencia y su área metropolitana, y en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 2 de marzo de 1990, procede la publicación de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Madrid, 11 de febrero de 1991.-El Director general, Rafael Fernández Sánchez.

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO, LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES DE LA GENERALIDAD VALENCIANA, EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA Y EL CONSEJO METROPOLITANO DE LA HUERTA, PARA EL DESARROLLO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA VIARIA DE LA CIUDAD DE VALENCIA Y SU AREA METROPOLITANA

En Valencia a 22 de enero de 1991.

REUNIDOS

El excelentísimo señor don Javier Sáenz Cosculluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

El Honorable señor don Eugenio Burriel de Orueta, Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana.

La ilustrísima señora doña Clementina Ródenas Villena, Alcaldesa de Valencia y Presidenta del Consejo Metropolitano de La Huerta.

EXPONEN

La ciudad de Valencia y su Area Metropolitana constituyen un espacio socioeconómico y funcional que ha experimentado un extraordinario desarrollo en la última década, llegando a convertirse en un enclave fundamental en la vertebración territorial de España, por ser elemento nodal de las comunicaciones viarias nacionales e internacionales en el cordón litoral del Mediterráneo español y núcleo de itinerarios de conexión de éste con el Centro y el Noroeste de la Península.

El cumplimiento de los objetivos previstos para el Plan General de Carreteras, el Plan para el Transporte en las Grandes Ciudades aprobado en Consejo de Ministros de 4 de mayo de 1990 y por el Plan de Carreteras de la Comunidad Valenciana para Valencia, en orden de facilitar su desarrollo, precisa de actuaciones complementarias en su entorno urbano y metropolitano que permita potenciar la accesibilidad a los distintos itinerarios de la red estatal desde la ciudad y su área territorial de influencia, así como incrementar su permeabilidad interna para minorar la congestión del tráfico en la metrópoli y la ciudad de Valencia.

La aprobación por parte del Consejo de la Generalidad Valenciana de las Normas de Coordinación del Area Metropolitana de Valencia (según Decreto de fecha 18 de julio de 1988), y del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia (según acuerdo de fecha 30 de diciembre de 1988), permiten disponer en los ámbitos metropolitano y urbano, respectivamente, de un acuerdo marco de planificación viaria en plena coordinación con la de carácter urbanístico.

En desarrollo de los citados instrumentos de planificación, resulta necesario acometer una serie de importantes actuaciones en infraestructura viaria, estableciendo, para una rápida y eficaz ejecución de las mismas, la coordinación administrativa en las siguientes cuestiones:

1. Identificación de las actuaciones a ejecutar en la planificación vigente para el periodo 1991-1994.
2. Definición de los procesos de gestión, financiación y ejecución de las actuaciones.
3. Elaboración de los proyectos, así como de las bases técnicas para su formulación, en su caso, en orden a lograr una rápida ejecución de las inversiones, de acuerdo entre todas las Administraciones.
4. Control y seguimiento de las actuaciones convenidas.
5. Titularidad, conservación y explotación de las infraestructuras viarias.

De conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes comparecientes.

ACUERDAN

1. Llevar a cabo, en el periodo 1991-1994, la ejecución de las actuaciones en materia de infraestructura viaria, en la ciudad de Valencia y su Area Metropolitana, que se relacionan en los anexos I y II que se adjuntan.

2. Transferir al Ayuntamiento de Valencia la titularidad de los tramos siguientes, actualmente pertenecientes a la Red de Carreteras del Estado:

Avenida del Cid (desde el nuevo cauce del río Turia, hasta avenida de Pérez Galdós).

Avenida de Ausias March (desde el nuevo cauce del río Turia, hasta avenida de Peris y Valero).

Avenida de Cataluña (desde avenida Blasco Ibáñez, hasta el inicio del paso superior del acceso norte Primado Reig).

La totalidad de la 1.ª circunvalación urbana (camino de Tránsitos).

Esta titularidad se hará efectiva una vez finalizada la construcción de la Circunvalación de Valencia (y del acceso al aeropuerto).

Para el desarrollo de este Convenio se tendrán en cuenta las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera. *Relación de actuaciones y su programación.*—Las obras objeto de actuación en virtud del presente Convenio, son exclusiva-

mente las acordadas por las partes y que se indican en el anexo I, relativo a las actuaciones en la ciudad de Valencia, y en el anexo II, relativo a las actuaciones en el entorno metropolitano de esta ciudad.

La supresión o adición de actuaciones y/o la variación del alcance de las mismas, requerirá la formalización de un apéndice adicional al Convenio, sujeto a la aprobación previa de las partes interesadas.

Segunda. *Responsabilidad de la gestión de actuaciones.*—El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo será responsable de la gestión de las actuaciones en la ciudad de Valencia y, por ello, financiará y ejecutará los proyectos de inversión en infraestructura viaria que se especifican en el anexo I del presente Convenio.

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana será responsable de la gestión de las actuaciones en el entorno metropolitano de Valencia señaladas en el anexo II del presente Convenio, incorporándolas a efectos de gestión y financiación a su programación preexistente de actuaciones en el Area Metropolitana de Valencia.

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana, podrán delegar la gestión y ejecución de las actuaciones previstas, o de parte de las mismas, en el Ayuntamiento de Valencia y/o en el Consejo Metropolitano de La Huerta, transfiriéndose para ello los recursos económicos necesarios.

Tercera. *Redacción de proyectos y definición técnica de las infraestructuras.*—El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes serán los encargados de redactar los proyectos indicados en los anexos I y II, respectivamente, del presente Convenio, con sujeción al planeamiento urbanístico aprobado.

El Ayuntamiento de Valencia facilitará, a través de la Comisión Mixta de Seguimiento del presente Convenio, las plantas viarias y bases técnicas necesarias para permitir la completa definición de los proyectos de trazado y de construcción de las infraestructuras a ejecutar.

En Consejo Metropolitano de La Huerta podrá aportar los proyectos de trazado y canalizará el proceso de participación de los Ayuntamientos afectados por las actuaciones, en aquellas actuaciones en que la Comisión Mixta así lo estime oportuno.

Cuarta. *Modificaciones y adecuaciones de los servicios afectados.*—El Ayuntamiento de Valencia asumirá los costes derivados por las modificaciones y adecuaciones de los servicios afectados por las obras del presente Convenio.

Quinta. *Contratación.*—El órgano contratante será el que corresponda de la Administración que sea responsable de la gestión de cada una de las actuaciones, según lo explicitado en la estipulación segunda del presente Convenio.

Sexta. *Financiación.*—Las actuaciones serán financiadas según lo establecido en la mencionada estipulación segunda.

El Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo compromete 17.000 millones para las actuaciones relacionadas en el anexo I, de acuerdo con el orden de prioridad establecido en el citado anexo.

Por su parte, la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes compromete 9.000 millones para las actuaciones relacionadas en el anexo II.

Séptima. *Desarrollo de las obras.*—La dirección de las obras corresponderá exclusivamente a la Administración que contrate las mismas, todo ello sin perjuicio de que, a través de la Comisión Mixta, se informe periódicamente sobre la marcha e incidencias surgidas en dicha obra.

Octava. *Conservación, explotación y titularidad.*—La conservación, explotación, iluminación, señalización semaforica y plantaciones en las infraestructuras correspondientes a las actuaciones especificadas en el anexo I correrá a cargo del Ayuntamiento de Valencia, que, asimismo, detentará la titularidad de las mismas mediante el oportuno acuerdo de transmisión y recepción entre las correspondientes Administraciones, a efectuar una vez finalizadas cada una de las obras y su periodo de garantía.

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana será la Administración titular de las infraestructuras correspondientes a las actuaciones especificadas en el anexo II.

Novena. *Cesión de determinados tramos de la red arterial titularidad del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*—Finalizadas las obras correspondientes a la circunvalación de Valencia y acceso al aeropuerto, se hará efectiva la cesión aludida en el punto segundo del Acuerdo. Para ello, la Comisión de Coordinación y Seguimiento facilitará a los órganos competentes el acta donde se expresarán, entre otros, la longitud, anchura de los tramos que se ceden y superficie.

Décima. *Comisión de Coordinación y Seguimiento.*—Durante el plazo de vigencia del Convenio existirá una Comisión de Coordinación y Seguimiento, formada por dos representantes técnicos de cada una de las Administraciones firmantes del mismo.

Igualmente, podrán designarse suplentes de los miembros de la Comisión.

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:

- a) Elaboración de la definición precisa y cronogramada del programa de actuaciones del Convenio, en desarrollo de lo establecido en las estipulaciones primera y segunda del mismo. Proponer el citado

programa a las Administraciones suscribientes, así como las variaciones que se consideren precisas.

b) Asegurar la coordinación de los diversos proyectos durante el periodo de su redacción, tramitación y ejecución.

c) Informar técnicamente los proyectos de las obras del Convenio.

d) Coordinar a obtención de los terrenos necesarios en cada caso, de forma que puedan estar disponibles en las fechas adecuadas para el cumplimiento del programa establecido.

e) Coordinar la modificación y traslado de los servicios necesarios, de forma que faciliten el normal desarrollo de las obras.

f) Impulsar con la mayor celeridad los trámites requeridos en cada caso.

g) Tener conocimiento de las incidencias de los proyectos y obras, tanto técnicos como administrativos, proponiendo a las Administraciones interesadas lo que se considere oportuno.

h) Proponer a los órganos competentes para su finalización la documentación necesaria para llevar a cabo las cesiones y/o transferencias previstas en el presente Convenio.

i) Interpretar, en caso de duda, las normas y previsiones del presente Convenio y, en consecuencia, proponer las decisiones oportunas acerca de las variaciones o cambios aconsejables en la ejecución de cada uno de los proyectos y obras.

Undécima. Vigencia del Convenio.—El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y terminará con la recepción de las obras en él incluidas y con la culminación de las transferencias de titularidad de las mismas que proceda efectuar.

En prueba de conformidad, firman el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

El Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, Javier Sáenz Cosculluela.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalidad Valenciana, Eugenio Burriel de Orueta.—La Alcaldesa de Valencia Presidenta del Consejo Metropolitano de La Huerta, Clementina Ródenas Villena.

ANEXO I

Pasos subterráneos	Millones de pesetas
1.01 Paso inferior paseo Pechina Pte. Ademuz	-
1.02 Paso inferior paseo Pechina Pte. Campanar	-
1.03 Paso inferior paseo Alexandre-Primado Reig	-
1.04 Paso inferior Manuel de Falla-Tirso de Molina Pte. Campanar	1.600
<i>Ronda norte</i>	
1.05 Tramo Serrería	-
1.06 Tramo VV-7001-Autopista A-7/E-2	-
1.07 Tramo Via de Cierre del Corredor Comarcal (VV-7001)	-
1.08 Tramo conexión Corredor Comarcal	-
1.09 Tramo Nueve de Octubre-Tránsito Norte	-
1.10 Tramo ronda Norte-ronda Tránsitos	8.600
<i>Ronda sur</i>	
1.11 Tramo VV-3014/V-301	-
1.12 Tramo paso desnivel con las vías de RENFE.	-
1.13 Tramo paso desnivel con las vías de RENFE-CN 332	6.800
Total	17.000 *

* Se incluyen los costes de obtención de los terrenos, pero no se consideran los costes derivados de afectación de servicios.

ANEXO II

Pasos subterráneos	Millones de pesetas
2.01 Autovía de Torrent	-
2.02 Distribuidor comarcal norte tramo autovía de Liria-Moncada	-
2.03 Distribuidor comarcal sur. Tramo Albal-N-III.	-
Total	9.000 *

* Se incluyen los costes de obtención de los terrenos, así como los derivados de afectación de servicios.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5731

ORDEN de 6 de febrero de 1991 por la que se autoriza el funcionamiento del Centro extranjero «Colegio International George Washington», de Roces (Oviedo).

Examinado el expediente presentado por «International Schools, Sociedad Limitada», en solicitud de autorización de funcionamiento en Roces (Oviedo) del Centro «Colegio International George Washington» como Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo de Estados Unidos de América a alumnos españoles y extranjeros.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30) sobre régimen de Centros extranjeros en España, y de acuerdo con los informes del Servicio de Inspección Técnica de Educación y del Ministerio de Asuntos Exteriores, ha resuelto:

Primero.—Autorizar a partir del curso 1990-91, el funcionamiento del Centro cuyos datos se indican a continuación:

Provincia de Oviedo

Municipio: Roces.

Localidad: Roces.

Denominación: «George Washington».

Domicilio: Cerro de las Matas.

Titularidad: «International Schools, S. L.».

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza, conforme al sistema educativo de los Estados Unidos de América, a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Nursery School, Kindergarten y Elementary School (grados 1 a 5, inclusive).

Número de puestos escolares: 240.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1991.

SOLANA MADARIAGA

Ilmo. Sr. Secretario general técnico.

5732

RESOLUCION de 10 de enero de 1991, de la Real Academia de Farmacia, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número.

Por fallecimiento del excelentísimo señor don Román Casares López, se anuncia la provisión de una vacante de Académico de Número en el grupo correspondiente a Doctores en Farmacia.

Las propuestas deberán ser presentadas por tres Académicos de Número y vendrán acompañadas de un currículum vitae del candidato, en el que conste haberse destacado en la investigación y estudio de las ciencias que integran la Farmacia, así como una declaración del mismo de aceptar el cargo, caso de ser elegido.

La presentación de propuesta se efectuará en la Secretaría de la Corporación, calle de la Farmacia, 11, dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de enero de 1991.—El Académico Secretario, Manuel Ortega Mata.

5733

RESOLUCION de 24 de enero de 1991, de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas, por la que se anuncia una vacante de Académico de Número.

En cumplimiento del Decreto expedido por el Ministerio de Educación Nacional en 14 de mayo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» del 23), se hace público para general conocimiento que al haber sido ampliado a cuarenta el número de Académicos de Número por el Real Decreto 1648/1990, de 20 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311, del 28), esta Real Academia en su sesión del martes 22 de enero de 1991 acordó declarar la vacante y hacer pública la convocatoria para proveer la Medalla número 37, de nueva creación.

Madrid, 24 de enero de 1991.—El Académico Secretario, Salustiano del Campo.